



Instituto Nacional de Innovación y
Transferencia en Tecnología Agropecuaria
AUDITORIA INTERNA

AUI-INTA-017-2014

17 de febrero del 2014

Máster

Isabel Alvarado Alpízar, Directora

Administrativo Financiera

**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA
EN TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)**

Estimada señora:

Como es de su conocimiento los servicios de auditoría son los referidos a los distintos tipos de auditoría, incluidos los estudios especiales de auditoría, por lo que Auditoría Interna debe advertir a los órganos pasivos que fiscaliza, incluyendo al jerarca, sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento; además del servicio de asesoría oportuna al jerarca en materia de su competencia. Sin perjuicio de las asesorías que en esa materia a criterio del auditor correspondan a otros niveles de la organización, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno institucional, según las "*Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, M-1-2004-CO-DDI*", Publicado en La Gaceta N° 246 del 16 de diciembre, 2004.

Lo anterior, es concordante con las competencias que le establece a las auditorías internas el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, en materia de asesoría y advertencia; como un sano servicio de prevención para fortalecer los sistemas de control interno.

1. "**La posibilidad** jurídica de que durante las sesiones ordinarias de Junta Directiva de una entidad pública se suministre alimentación de algún tipo tanto a los directivos como a los funcionarios presenten en las mismas **no encuentra amparo en ninguna norma legal**, por lo cual como regla general debe entenderse proscrita o prohibida dicha conducta administrativa.
2. **En casos esporádicos y de carácter excepcional debidamente justificados**, este Órgano Contralor ha avalado que con cargo al erario se ofrezca un servicio alimenticio mínimo, bajo criterios de austeridad, razonabilidad, necesidad y control interno, en cuyo caso se ha admitido –aunque no es indispensable- que se emitan regulaciones reglamentarias internas al respecto,



Instituto Nacional de Innovación y
Transferencia en Tecnología Agropecuaria

AUDITORIA INTERNA

siempre que las mismas observen dichos principios y no representen un abuso en el uso de fondos públicos ni se incurra en un ilícito penal o administrativo.

3. *Se entiende que **los funcionarios públicos retribuidos por dieta o salario**, en virtud de principio de previsión, **han de proveerse de alimentos** durante el cumplimiento de sus labores **costeados de su propio peculio**.*
4. ***Cuando se imparten capacitaciones a grupos beneficiados** de los servicios públicos eventualmente puede que exista la necesidad y la posibilidad económica-presupuestaria de financiar la compra de determinados alimentos y bebidas, en cuyo caso se acepta que los funcionarios participantes los consuman, salvo disposición u orden en contrario de las autoridades de cada entidad. **Si el evento incluyó el consumo de alimentos (desayuno, almuerzo o cena), no se debería reconocer el pago de viáticos** por esos conceptos, toda vez que supondría un doble pago o beneficio por un mismo concepto.*
5. ***Cuando se programan reuniones ordinarias de trabajo en las que toman parte funcionarios de varias entidades públicas no hay fundamento legal para incurrir en gastos de alimentación y bebidas con cargo al erario.***”(El resaltado no es del original)

Lo anterior, no sin antes recordar que de acuerdo con la Ley General de Control Interno, N° 8292, el jerarca y sus titulares subordinados tienen la responsabilidad de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, por lo que es su obligación realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento y de velar porque se disponga de sistemas de control interno aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales; y, además, proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias.

Con el propósito de cumplir con el respectivo seguimiento, mucho se le agradece comunicar a esta Unidad de fiscalización, en un plazo de 5 días hábiles a partir del recibido del presente oficio, las acciones administrativas que esa Dirección considere pertinentes.

Sin otro particular,

Atentamente,

Lic. Edgardo Moreira González



Instituto Nacional de Innovación y
Transferencia en Tecnología Agropecuaria
AUDITORIA INTERNA

Auditor Interno, **INTA**

EMG

C.i. Ing. Raquel Alvarado Alpizar, Jefe Depto. Adm. De Recursos
Licda. Mariela Alfaro Soto, Tesorera
Archivo
Copiador